

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 31 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050023491 de fecha **31 de marzo de 2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO/POSEEDOR**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110012372 de fecha **31 de enero de 2025**, el cual se anexa en 7 folios.

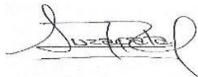
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 22 de mayo de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez

Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050023491**

Fecha: 31-03-2025

Pág. 1 de 7

Bogotá, D.C,

Arquitecto

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el inmueble ubicado en la **Calle 8 No 1-80**, declarado bien de interés cultural de Bogotá D.C. y el inmueble ubicado en la **CL 8 1 84**, ambos localizados en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB.

Radicado IDPC: 20255110008682 del 31 de enero de 2025.

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud de control urbanístico por aparentes obras ilegales en el inmueble localizado en la **CL 8 1 80** y en el predio de la **CL 8 1 84**, (ver anexo), en la que se informa lo siguiente y presenta las siguientes fotografías:

“1. Acá les mando una foto del mismo edificio que ahorita lo venden. Siguieron con la construcción también después que metieron la placa que ya no se puede seguir a construir sin la licencia / permiso. Nunca tumbaron la construcción ilegal. Como vecina de esa construcción ilegal veo directamente esa obra mal hecha.

No sé si hay forma de forzar al dueño de quitar esa construcción sin permiso.

2. Una calle más allá, en la Cra 2, pusieron otro piso encima del edificio. A mi me quita una parte de la vista. No veo que tienen permiso tampoco. Sería muy agradecida si pueden intervenir allá.

Agradezco su ayuda investigando el por qué la obra que se viene adelantando en el predio con dirección Calle 8 No. 1-80 no cuenta con licencia de construcción expuesta al público en la fachada.

La casa es patrimonio cultural, y a los propietarios vecinos dijeron que es prohibido de construir algo nuevo por ahí, y menos sin permisos. Para los vecinos es motivo de preocupación los trabajos que se RAPIDO, sobre todo hacia la parte posterior del predio, en donde ya se viene construyendo un segundo piso donde no lo había” [sic]



Radicado: 20253050023491

Fecha: 31-03-2025

Pág. 2 de 7



Imágenes 1, 2, 3 Y 4: Fotografías aportadas en la denuncia con radicado 20255110008682 del 31 de enero de 2025.

El inmueble ubicado en la **CL 8 1 80**, identificado con **CHIP: AAA0030KPZM**, y código catastral: **31050430**, perteneciente al barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el **nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, el Tratamiento Especial de Conservación Arquitectónica, **Categoría B (Conservación arquitectónica)**, según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.



Radicado: 20253050023491

Fecha: 31-03-2025

Pág. 3 de 7

El inmueble ubicado en la **CL 8 1 84**, identificado con **CHIP: AAA0030KRAF**, y **código catastral: 31050431**, perteneciente al barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el **nivel de intervención N4 Sin valores y lotes sin edificar**.

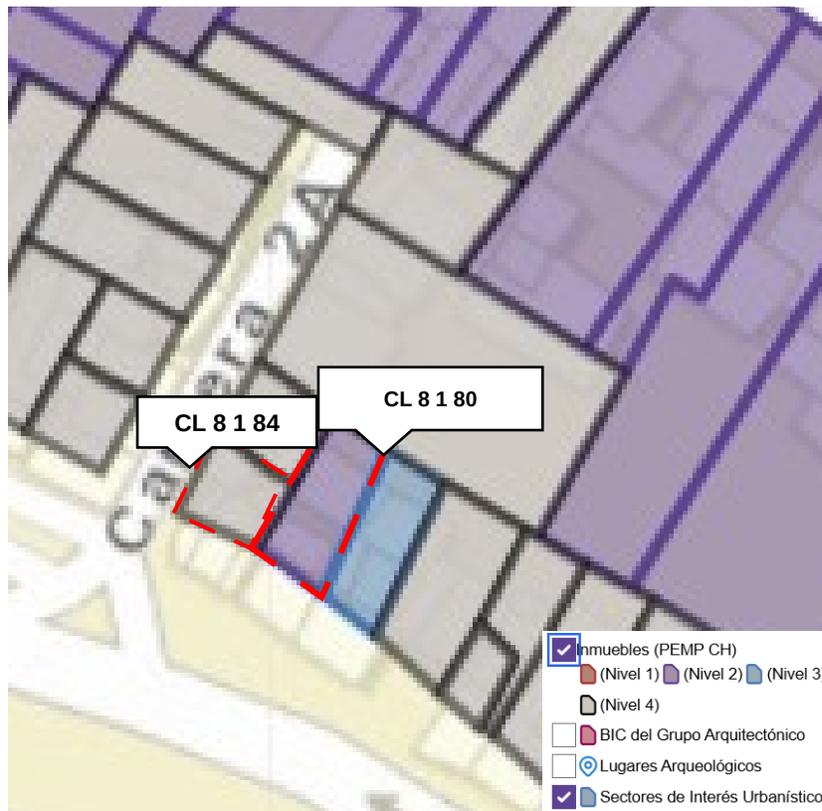


Imagen 3. Localización de los predios ubicados en la **CL 8 1 80** – nivel de intervención 2 – N2 y **CL 8 1 84** – Nivel de intervención 4 – N4

Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor/0>

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en estos inmuebles, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.



Radicado: 20253050023491

Fecha: 31-03-2025

Pág. 4 de 7



Imagen 4 (Izquierda). Fachada general del inmueble ubicado en la CL 8 1 80 – Situación a octubre de 2024.

Imagen 5 (derecha). Fachada general del inmueble ubicado en la CL 8 1 80 – Situación a marzo de 2022.

Fuente: Google Street View.

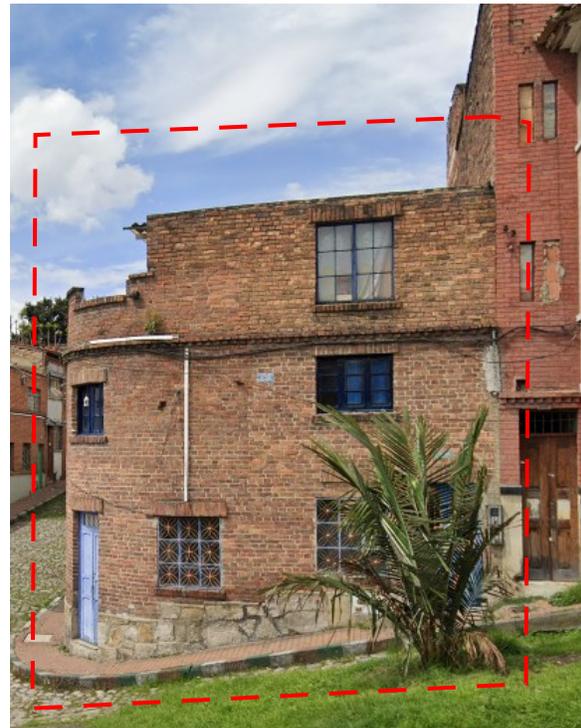


Imagen 4 (Izquierda). Fachada general del inmueble ubicado en la CL 8 1 84 – Situación a octubre de 2024.

Imagen 5 (derecha). Fachada general del inmueble ubicado en la CL 8 1 84 – Situación a marzo de 2022.

Fuente: Google Street View



En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble ubicado en la **CL 8 1 80** que reposan en el archivo predial de la entidad, evidenciando que:

FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
16/08/2022	20225110056302	Yael Parish	Solicitud de control urbano para el inmueble ubicado en la CL 8 1 80 , por presuntas obras sin los respectivos permisos.
11/10/2022	20223050052401	IDPC	El IDPC remite a la SCRD la respectiva denuncia realizada para el inmueble ubicado en la CL 8 1 80 .
11/10/2022	20223050052391	IDPC	El IDPC responde a la denunciante la solicitud de control urbano realizada para el inmueble ubicado en la CL 8 1 80 , informando las acciones de control urbano tomadas por parte del IDPC.
24/08/2022 20/09/2022	20225110058782 20225110067562 (Ver anexos)	Luis Raúl Mendoza Montaña	Solicitud de autorización de reparaciones locativas para el inmueble ubicado en la CL 8 1 80 .
24/10/2022	20223060055221 (Ver anexo)	IDPC	Concepto técnico de autorización para reparaciones locativas inmueble ubicado en la CL 8 1 80 , donde se autorizan intervenciones de mantenimiento al inmueble; sin embargo se advierte sobre Resolución SCRD No. 628 del 29 de agosto de 2022, emitida por dicha Secretaría, mediante la cual se suspendieron las intervenciones adelantadas sin la respectiva autorización y la imposición de sellos.
10/04/2024	20245110032142 (Ver anexo)	Miguel Ángel Chaparro Barriga	Solicitud de autorización de reparaciones locativas para el inmueble ubicado en la CL 8 1 80 .
07/05/2024	20243060027981 (Ver anexo)	IDPC	Concepto técnico de autorización para reparaciones locativas inmueble ubicado en la CL 8 1 80 , donde se autorizan algunas intervenciones para el mantenimiento del inmueble.

De lo anterior se concluye que mediante radicado 20243060027981 del 7 de mayo de 2024, este Instituto autorizó unas intervenciones de reparaciones locativas para el inmueble del asunto. Desde el año 2022 se ha puesto en conocimiento de la SCRD, las diferentes denuncias de control urbano allegadas a este Instituto y mediante radicado 20203050021401 del 2 de junio de 2020, se respondió una solicitud de información de la SCRD, donde se informa sobre posibles trámites de aprobación relacionados con el inmueble.

Así mismo, se revisaron los antecedentes del inmueble ubicado en la **CL 8 1 84** que reposan en el archivo predial de la entidad, evidenciando que a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de autorización de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de reparaciones locativas y/o proyecto de intervención.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.



Radicado: **20253050023491**

Fecha: 31-03-2025

Pág. 6 de 7

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

"(...)
PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.
(...)"

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC 20255110008682 del 31/01/2025
Radicado IDPC 20225110058782 del 24/08/2022
Radicado IDPC 20225110067562 del 20/09/2022
Radicado IDPC 20223060055221 del 24/20/2022
Radicado IDPC 20245110032142 del 10/04/2024
Radicado IDPC 20243060027981 del 07/05/2024

Copia: **Alcaldía local de La Candelaria**
Carrera 5 No. 12C - 40
Teléfono: 601 3410261 – 601 3416009
Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Copia: **Miguel Ángel Chaparro Barriga**
Propietario inmueble ubicado en la CL 8 1 80
Correo electrónico: argamba@gmail.com
Teléfono: 322 2212375

copia: **Propietario y/o poseedores**
inmueble ubicado en la CL 8 1 84
Sin datos de correo electrónico

Documento 20253050023491 firmado electrónicamente por:

**MARÍA CLAUDIA VARGAS
MARTÍNEZ**

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL
PATRIMONIO



Radicado: **20253050023491**

Fecha: 31-03-2025

Pág. 7 de 7

	Fecha firma: 12-04-2025 18:30:05
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 35f2ce623f0c3bc07ee07ce4535d074b2e24eb2e7de3069bb2a819568d697ebc Codigo de Verificación CV: 004c2	